

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto E5
Eximiciones

▣ **ORDENANZA 1147/91** ▣

ARTICULO 1.- Declárase a la Municipalidad de Tigre adherida al régimen de la Ley 10.547 de Promoción Industrial y sus disposiciones reglamentarias.-

ARTICULO 2.- Podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos las empresas que se instalen en el Partido y amplíen sus Instalaciones y cuyas actividades están comprendidas en el Plan de Desarrollo Industrial vigente al momento de formular la petición siempre y cuando se trate de industrias que cuenten con el acogimiento al régimen promocionar provincial y por idéntico plazo que se le haya acordado. Asimismo gozarán de igual tratamiento todas aquellas Industrias que, sin reunir el requisito de acogimiento al régimen de promoción industrial provincial, a juicio del Departamento Ejecutivo su instalación sea de interés para el Partido.-

ARTICULO 3.- Las franquicias y beneficios a que alude el artículo precedente, se podrán otorgar respecto de los siguientes tributos:

- a) Tasa por habilitación de Comercios e Industrias;
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
- c) Tasa por Inspección Veterinaria;
- d) Tasa por inspección de medidores, motores, generadores de vapor a energía: calderas y demás instalaciones;
- e) Derecho de Construcción;
- f) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- g) Derechos de Oficina, solamente en cuanto respectan a las actuaciones por las que se tramita la exención.

ARTICULO 4.- La exención de tributos sólo operará sobre el pago, pero en

todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Tigre.-

ARTICULO 5.- Las empresas beneficiarías de las franquicias establecidas en el Artículo 3 y por el plazo que las mismas se otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal. Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible a la empresa beneficiaría de las siguientes sanciones:

a) Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que haya incurrido en infracción.

b) Devolución de todos los importes y pago de tasas con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de la franquicia anual vigente en el momento en que se constate el incumplimiento.

ARTICULO 6.- Derogase las normas existentes que se opongan a la presente; las franquicias y los beneficios que se hubieran otorgado, continuarán subsistiendo para las empresas acogidas a las mismas y hasta el cumplimiento de sus respectivos plazos.-

ARTICULO 7.- Crease en el Partido de Tigre la JUNTA LOCAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL conforme las modalidades y objetivos establecidos en la presente Ordenanza en un todo de acuerdo con la Ley Provincial 10.547 y disposiciones complementarias.-

ARTICULO 8.-: La JUNTA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL estará compuesta como mínimo por un representante titular y uno suplente de los siguientes organismos, Instituciones y sectores:

- a) Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tigre.
- b) Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tigre.
- c) Unión Industrial de Tigre.
- d) Delegación local de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.).
- e) Un miembro del Consejo Profesional de la Ingeniería.

La Junta procederá a dictar su reglamento interno en el cual se establecerán autoridades, funciones de las mismas, formas de participación de cada representación, frecuencia de reuniones y lugar de sesión.

ARTICULO 9.- Son objetivos de la JUNTA:

- a) Promover el desarrollo de la actividad industrial en el Partido de Tigre, tendiendo a la radicación de nuevas Industrias y al crecimiento de las existentes.
- b) Asesorar a la Municipalidad de Tigre en todo lo referente a promoción de industrias, regímenes de aplicación y ordenanzas o resoluciones que puedan arbitrarse a estos fines. Asimismo aconsejará a esta Comuna sobre la zonificación Industrial, contaminación ambiental y toda otra cuestión emergente de la actividad transformadora.
- c) Elevar proyectos de estudios y sus conclusiones a organismos municipales, provinciales o nacionales tendientes a propiciar el desarrollo industrial de la Municipalidad de Tigre.
- d) Establecer prioridades en materia de radicación y promoción de industrias locales teniendo a la vista, principalmente, la transformación de productos de origen agropecuario sin menoscabo de toda otra actividad industrial.
- e) Asesorar a los interesados sobre las posibilidades de radicación de nuevas Industrias o ampliación de las ya existentes en el Partido de Tigre.
- f) Promover la cultura de la industrialización como factor de cambio de la estructura económica nacional.

ARTICULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con los organismos provinciales competentes en un todo de acuerdo a la Ley Provincial 10.547 y disposiciones complementarias.-

ARTICULO 11.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 1991.-

(firmado) CARLOS ROBERTO SESSAREGO Secretario. (firmado) Arq. HIRAM A.

GUALDONI Presidente H.C.D. TIGRE
ORDENANZA 1147/91

PROMULGADA POR DECRETO 1204 DEL 13-8-91, cuyo Art. 2 encomienda su cumplimiento a la Dirección General de Promoción Industrial.